

RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE ELEVAN A DEFINITIVAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA LISTAS DE ESPERA EXTRAORDINARIAS EN VARIAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 5 de febrero de 2009, se procedió a la convocatoria de listas de espera extraordinarias en varias especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, aprobándose, de conformidad con lo previsto en su Base 4.1, aprobándose las listas provisionales de admitidos y admitidos por Resolución de 7 de enero de 2010.

Contra dichas listas en el plazo de cinco días naturales los aspirantes podían presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes, tras cuya resolución se elevará a definitiva la relación de aspirantes y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las listas de espera extraordinarias de aspirantes admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de las citadas listas a partir de la fecha de la presente Resolución en Internet, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 8 de febrero de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Edo.: Diego José Gálvez Díaz.

